

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Seguimiento

Subsecretaría del Trabajo.



Fecha: 21 de abril de 2010.
Informe N°: 115/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 286/10

SEGUIMIENTO AL INFORME N° 115 DE
2009, SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA AL
PROGRAMA DESARROLLO
COMPETENCIAS LABORALES MUJERES
CHILE SOLIDARIO, DE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 21. ABR 10 *020809

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 115, de 2009, con motivo de la auditoría practicada al Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres de Chile Solidario, ejecutado por la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), cuyo resultado fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría del Trabajo mediante oficio N° 52545, de 22 de septiembre de 2009.

El seguimiento efectuado arrojó los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

1.- Aspectos de control interno.

Sobre la materia, en el informe final se advirtió que si bien el programa, contaba con un manual de procedimientos de las actividades asociadas al otorgamiento y pago de beneficios, éste no se encontraba aprobado formalmente por la unidad responsable, situación que a la fecha de la visita de seguimiento aún se mantenía pendiente.

2.- Sobre incumplimiento de las exigencias establecidas en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, en el aludido informe se indicó que la revisión relacionada con las rendiciones no sólo debía abocarse a la validación de números y cuadraturas informadas en ellas, sino que, además, debía contemplar la efectividad de los gastos realizados según los documentos que fundamentan dichas operaciones, tal como lo establece la citada resolución N° 759, de 2003, que contiene las normas sobre rendición de cuentas aplicables en la materia.

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
PRESENTE

PBA
Ref.: N° 135843/10



Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

El Servicio señaló que habría corregido tal situación, efectuando una revisión a la totalidad de las rendiciones de cuentas de la Fundación, considerando el objeto del gasto y designando un analista financiero dedicado exclusivamente a verificar los programas Chile Solidario.

Practicada una revisión aleatoria a las rendiciones correspondientes al segundo semestre de 2009, de las Regiones V, VI y VII, se constató que si bien el Servicio efectúa una revisión documental y devuelve algunas de éstas cuando son presentadas en disconformidad con lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, existen situaciones en las que no se revisa la pertinencia de los gastos con la documentación sustentante, advirtiéndose, también, que se aceptan facturas que justifican operaciones que no se atienen al objeto del programa y en las cuales se omiten las autorizaciones pertinentes.

3.- Aprobación de Informes de Avance e Informes de Rendición Mensual.

Al respecto, se advirtió que no existía evidencia formal de que éstas hubieran sido revisadas y que se hubieran aprobado los informes de avance.

Sobre la materia, cabe señalar que según antecedentes puestos a disposición de esta Entidad, las transferencias de recursos y las rendiciones de las mismas, en general, han sido efectuadas regularmente.

4.- Ausencia de Validación de Beneficiarios del Sistema Chile Solidario y otros requisitos del Programa.

En su informe, esta Contraloría hizo presente que el Servicio carecía de una instancia de control rutinario que permitiera verificar la condición de beneficiarios del Sistema de Protección Social Chile Solidario, requisito esencial establecido en el decreto N° 69, de 2008, que aprobó el convenio de colaboración.

El Servicio argumentó que a contar de 2010, la Unidad de Empleo revisa la condición de beneficiarios del Sistema de Protección Social CHS, a través del envío de un archivo electrónico al Ministerio de Planificación, para su validación posterior.

La indagatoria practicada permitió comprobar que el Servicio ha realizado las verificaciones que determinan la condición de beneficiarios del programa, procediendo a efectuar validaciones en línea y a través de fotografías y de sus respectivos números de Rol Único Nacional (RUN).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

5.- Fiscalización de la capacitación en oficinas de PRODEMU.

Se observó que durante el año 2008 la fiscalización que le correspondía efectuar a la Unidad de Empleo en relación a los cursos de capacitación, se había centrado, entre otros, en el análisis de los documentos que acreditaban el registro de los beneficiarios en el Sistema de Protección Chile Solidario. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría manifestó que se contemplaría la salida a terreno de un equipo multidisciplinario compuesto por funcionarios destinados a analizar, además de la correcta focalización del Programa, su ejecución presupuestaria.

Sobre el particular, el Servicio proporcionó informes evacuados por fiscalizadores de la referida Unidad de Empleo y de la Auditoría Interna de la Subsecretaría del Trabajo, constatándose, sin embargo, que en la labor de fiscalización a los diversos programas de Chile Solidario, se ha omitido efectuar validaciones de los gastos relacionados con la adquisición de materiales, entre otros.

6.- Beneficiarios que no cumplieron con los requisitos establecidos.

En la visita de fiscalización practicada, se constató la existencia de 44 personas que recibieron beneficios, no obstante no pertenecer al Sistema Chile Solidario. Ante dicha observación, la autoridad indicó que había logrado la aclaración de 5 de los casos, señalando que corresponderían a errores de digitación de nombre y/o RUN.

En la revisión practicada en la visita de seguimiento, se constató que persiste la falta de controles básicos, lo que aumenta el riesgo financiero y, además, el otorgamiento improcedente de los beneficios del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que la Unidad de Empleo había solicitado reiteradamente a la Fundación PRODEMU, la aclaración de los 39 casos restantes, situación que a la fecha de la visita permanecía pendiente.

Así también, de las 168 personas que no cumplían con los requisitos de escolaridad y edad, se verificó que durante el ejercicio 2008, dichas exigencias no estaban vigentes para este programa.

7.- Modalidad de la Rendición de Gastos Mensuales.

En la revisión realizada se advirtió que no existía una serie ordenada de documentos de respaldo que permitieran comprobar la rendición de un gasto específico, observación que fue normalizada a través de un acuerdo con el Ministerio de Planificación, reemplazando el formato utilizado por PRODEMU, mediante un set con impresiones de una aplicación en Excel, comprometiéndose tanto las Unidades Ejecutoras como la Unidad de Empleo, a publicar en Internet los informes financieros y técnicos de acuerdo con las exigencias establecidas en cada convenio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Al respecto, se comprobó que las medidas dispuestas por la autoridad fueron acometidas, por cuanto existe la referida publicación en el portal "<http://sigec.mideplan.cl>. Asimismo, en relación con los documentos de respaldo, el Servicio se ajustó a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control.

8.- Inconsistencia de los antecedentes que manejaba PRODEMU sobre los beneficiarios.

Sobre la materia, la situación observada obedecía, principalmente, a que la Unidad de Empleo, responsable y contraparte del Programa no implementaba controles que permitieran validar la identidad de los beneficiarios. En su respuesta, la autoridad aludió que a partir de 2009 implementaría un sistema de control y verificación de identidades de los beneficiarios pertenecientes al Sistema Chile Solidario que operaría con las bases del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel).

En la visita practicada, se comprobó que la Unidad de Empleo implementó un sistema de consultas al SRCel, con el objeto de determinar la existencia de las beneficiarias del programa, aplicación que fue puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora permitiendo verificar los casos observados en el citado informe final, constatándose que la falta de identificación de las beneficiarias se debió a las siguientes causas:

- a) Discrepancia en la escritura de los apellidos.
- b) Las personas al tener sólo un apellido consideran el segundo nombre como tal.
- c) Diferencia ortográfica en nombres y apellidos.
- d) Errores en los dígitos que conforman el RUN.

9.- Visitas a Terreno.

En relación con el pago de movilización, por un curso de confección de piñatas desarrollado en la Comuna de El Bosque, durante octubre y diciembre de 2008, en cuya planilla de pagos se consignaba que cada alumna había recibido \$25.000, en circunstancias que en la práctica se determinó que cada beneficiaria había recibido \$ 15.000, la Fundación PRODEMU practicó una auditoría, la que dio por resultado lo siguiente:

- a) Amonestación a la Directora Provincial de PRODEMU, instándola a ejercer un control más exhaustivo.
- b) Amonestación a Directoras Regionales, instándoles a ejercer mejor control sobre el cumplimiento de los convenios.
- c) Instrucción al Director de Administración y Finanzas, a objeto de instruir a las Directoras respecto de la entrega de los subsidios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la Unidad de Empleo ha iniciado acciones para dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria pertinente.

No obstante, aún permanecen pendientes las siguientes situaciones:

1.- En relación con el manual de procedimientos que no estaba sancionado formalmente, el Servicio deberá disponer las medidas administrativas en orden a elaborar un documento debidamente aprobado por la autoridad pertinente, el cual compendie las normas que dicha Unidad elabore.

2.- Acerca de las fiscalizaciones acometidas por la Unidad de Empleo en conjunto con la Auditoría Interna de la Subsecretaría del Trabajo, a futuro deberán incorporar pruebas de validación de los gastos relacionados con la adquisición de materiales, entre otros.

3.- Sobre los 39 beneficiarios que no cumplían con el requisito de pertenecer al Sistema Chile Solidario, la Unidad de Empleo deberá efectuar una investigación, cuyo resultado deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría General para una futura revisión.

4.- Finalmente, en relación con el pago del monto por movilización que difería del que se habría pagado a las beneficiarias, la Unidad de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo, deberá exigir a la Fundación PRODEMU medidas que apunten a determinar y, en su caso, hacer efectiva la eventual responsabilidad de la encargada de las rendiciones por el uso de los recursos.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

